



Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-038-2011-00150-01
Demandantes	Departamento de Cundinamarca
Demandado	Jairo Germán Gómez Cardozo
Providencia	Reconoce personería y requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

El Departamento de Cundinamarca constituyó apoderada judicial, del mismo modo informó los trámites adelantados tendientes a dar cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

2. CONSIDERACIONES

Se le reconocerá personería a la abogada María Doris Casas Ubaque como apoderada del Departamento de Cundinamarca, toda vez que el poder conferido cumple los requisitos que establece los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Se conminará a la parte actora para que en la medida que tenga conocimiento de las repuestas las remita a este Despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por apoderada del Departamento de Cundinamarca a la abogada María Doris Casas Ubaque titular de la C. C. 51.900.471 y de la T. P. 108.395 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 281 del cuaderno cuatro.

SEGUNDO: Se conmina a la parte actora, para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso



- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 22 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bfca4cfb671d89cd0eb6a80dfae2b97b0f2bbe62a95d7653429bab76d434b41

Documento generado en 03/09/2020 01:28:03 p.m.